

INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)

RESOLUCION NO. 073-05

QUE APRUEBA LAS NUEVAS BASES Y LA CONVOCATORIA PARA LA LICITACIÓN DEL PROYECTO ESPECIAL “E-SALUD ESPAILLAT, COMPONENTE SALAS VIRTUALES”, EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE ESTADO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL (SESPAS).

El Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones, por órgano de su Consejo Directivo y de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, promulgada en fecha 27 del mes de mayo de 1998, dicta la siguiente **RESOLUCION:**

CONSIDERANDO: Que en fecha 23 del mes de marzo del año 2001, el Consejo Directivo del **INDOTEL** aprobó, mediante Resolución No. 017-01, el Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT), el cual constituye el marco reglamentario que organiza la forma en que serán administrados los recursos del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT), y adjudicados y ejecutados los proyectos a ser financiados con dicho fondo;

CONSIDERANDO: Que el literal (e) del Artículo 5 del Reglamento mencionado anteriormente, establece que la administración de FDT tendrá entre sus funciones: *“Tomar la decisión de subsidiar cualquier proyecto de desarrollo de las telecomunicaciones, de carácter estratégico y social, siempre y cuando se demuestre su pertinencia, y su financiamiento no implique riesgo para la ejecución de los proyectos previstos en el Plan Bianual, de conformidad con las disposiciones establecidas en el artículo 18 sobre Proyectos Especiales”;*

CONSIDERANDO: Que en el Artículo 18 de dicho Reglamento, el **INDOTEL** ha dispuesto la creación de los Proyectos Especiales, los cuales son proyectos que *contribuyen a promover el Servicio Universal y que no han sido contemplados en el Plan Bianual de Proyectos;*

CONSIDERANDO: Que en los periodos 2001-2003 y 2003-2005, el “Proyecto Piloto de Telemedicina en coordinación con la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social (SESPAS)” formó parte de los planes bianuales del **INDOTEL**, implementándose en los establecimientos de la región norte de la **SESPAS** los componentes de Videoconferencia, Salas de Internet y Radiocomunicación;

CONSIDERANDO: Que actualmente esta plataforma tecnológica ha sido subutilizada, por lo que no ha habido una correcta aplicación de esta cuantiosa y estratégica inversión, poniéndose en peligro la sostenibilidad del proyecto y su impacto;

CONSIDERANDO: Que el Proyecto Especial “E-Salud Espaillat, Componente Salas Virtuales”, está orientado a establecer un modelo de uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TICs) en el sector salud, específicamente aplicadas al fortalecimiento del sistema de referencia y contrarreferencia de pacientes entre la red de atención primaria y la red de atención especializada en una sola provincia;

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución No. 034-05, de fecha dieciocho (18) del mes de marzo del año dos mil cinco (2005), el Consejo Directivo del **INDOTEL** designó los miembros del Comité Especial para el relanzamiento del Proyecto de Telemedicina, con el fin de llevar a cabo la correcta aplicación de este proyecto, así como de ejecutar el proyecto especial E-Salud Espaillat;

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución No. 067-05, de fecha 19 del mes de mayo de 2005, este Consejo Directivo declaró desierta la licitación del Proyecto Especial “E-Salud Espaillat, Componente Salas Virtuales”, siendo el dispositivo de dicha resolución el que se transcribe a continuación:

“**PRIMERO: DECLARAR** desierta la licitación del Proyecto Especial “E-Salud Espaillat, Componente Salas Virtuales”, por no haberse presentado al menos tres (3) empresas para la realización del concurso.

SEGUNDO: DECLARAR que se convocará nuevamente a los interesados a la participación en un concurso público cerrado para la ejecución del proyecto de “E-Salud Espaillat, Componente Salas Virtuales”, una vez se realice la revisión de las bases del concurso y realicen las modificaciones pertinentes, en caso de que se entienda necesario.

TERCERO: ORDENAR la comunicación de la presente resolución a las empresas que fueron invitadas a participar en el concurso para la adjudicación del proyecto especial “E-Salud Espaillat, Componente Salas Virtuales”. Asimismo, ordenar la publicación de la presente resolución en la página Web que mantiene el **INDOTEL** en la red de Internet y en el Boletín Oficial del **INDOTEL**.”

CONSIDERANDO: Que es la opinión de este Consejo Directivo, que debido a que la licitación del Proyecto Especial “E-Salud Espaillat, Componente Salas Virtuales” tuvo que ser declarada desierta, por no haberse presentado al menos tres (3) empresas a la licitación, es necesario que, en el nuevo proceso de licitación, se invite a licitar a la mayor cantidad de empresas posibles, de las que forman parte del Registro de Elegibles del **INDOTEL**; y que a la vez, para ampliar la posibilidad de ejecución del proyecto, se publique la convocatoria, conforme lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, en uno o más periódicos de circulación nacional y/o internacional y en cualquier otro medio físico u electrónico de publicidad, debiendo la misma contener, como mínimo, la información siguiente:

(a) El nombre del **INDOTEL** como institución convocante;

- (b) Fundamento y objetivo del concurso;
- (c) El lugar, fecha de entrega y precio de las bases;
- (d) El plazo de presentación de la información requerida para la precalificación de las empresas concursantes;
- (e) La fecha en que se publicará la lista de las empresas concursantes precalificadas; y
- (f) El lugar, fecha y hora del acto de recepción de las propuestas de las empresas concursantes precalificadas.

CONSIDERANDO: Que el Comité Especial encargado del Proyecto Especial “E-Salud Espaillat, Componente Salas Virtuales” ha modificado las Bases de licitación, cumpliendo con los requerimientos necesarios para la ejecución del Proyecto en cuestión;

CONSIDERANDO: Que las referidas bases contienen los requerimientos necesarios que deberán cumplir los interesados para optar por la adjudicación del Proyecto Especial “E-Salud Espaillat, Componente Salas Virtuales”, de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98 y el Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT);

CONSIDERANDO: Que, conforme lo dispuesto por el artículo 85.1 de la Ley No. 153-98, el Consejo Directivo podrá funcionar legalmente con la mitad más uno de sus miembros, uno de los cuales deberá ser el presidente del Consejo Directivo;

CONSIDERANDO: Que por su parte, el artículo 85.2 de la misma Ley establece que, para tener validez legal, las decisiones del Consejo Directivo deberán adoptarse por mayoría de tres;

VISTA: La Ley General de las Telecomunicaciones, No. 153-98, del 27 de mayo del 1998;

VISTA: La Resolución No. 017-01 de fecha 23 del mes de marzo del año 2001, del Consejo Directivo del **INDOTEL** mediante la cual aprobó “El Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones” del **INDOTEL**;

VISTA: La Resolución No. 034-05, dieciocho (18) del mes de marzo del año dos mil cinco (2005), emitida por el Consejo Directivo del **INDOTEL**, que crea el Comité Especial para el relanzamiento del Proyecto de Telemedicina, así como para la evaluación y calificación de las propuestas que sean presentadas para optar por la adjudicación de dicho Proyecto, en coordinación con la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social (SESPAS);

VISTA: La Resolución No. 067-05 de fecha 19 del mes de mayo de 2005, emitida por el Consejo Directivo del **INDOTEL**, mediante la cual se declaró desierta la licitación del Proyecto Especial “E-Salud Espaillat, Componente Salas Virtuales”;

VISTO: El texto de las Bases para la Licitación Pública, presentada por el Comité Especial del Proyecto Especial “E-Salud Espaillat, Componente Salas Virtuales”;

VISTA: La propuesta de convocatoria para la Licitación Pública, presentada por el Comité Especial del Proyecto Especial “E-Salud Espaillat, Componente Salas Virtuales”;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES
LEGALES,**

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR en todas sus partes, con las modificaciones realizadas por los miembros del Comité Especial del Proyecto Especial “E-Salud Espaillat, Componente Salas Virtuales”, el texto de la Convocatoria y de las Bases para la Licitación de dicho proyecto, los cuales se encuentran anexos a la presente Resolución.

SEGUNDO: ORDENAR al Director Ejecutivo Interino la invitación a las empresas que formen parte del Registro Especial de Firmas que posee el Fondo para el Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT), para la licitación del Proyecto Especial “E-Salud Espaillat, Componente Salas Virtuales”.

TERCERO: ORDENAR al Director Ejecutivo Interino la publicación de la Convocatoria para la Licitación del Proyecto Especial “E-Salud Espaillat, Componente Salas Virtuales”, en la forma establecida por el artículo 13 del Reglamento del Fondo para el Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT).

CUARTO: ORDENAR la publicación de la presente Resolución en la página Web que mantiene el **INDOTEL** en la red de Internet y en el Boletín Oficial de la institución.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente Resolución por el Consejo Directivo del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), hoy día dos (2) del mes de junio del año dos mil cinco (2005).

Firmados:

Dr. José Rafael Vargas
Presidente del Consejo Directivo
Secretario de Estado

Leonel Melo Guerrero
Miembro del Consejo Directivo

Juan Antonio Delgado
Miembro del Consejo Directivo